

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACION DE DESARROLLO MICROREGIONAL LA LOMA
AJAL
DEL 13 DE OCTUBRE DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, ABRIL DE 2015

Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor

Arnulfo Arsenio Ramírez Ruiz

Presidente y Representante Legal

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MICROREGIONAL LA LOMA AJAL

Comunidad El Palmar, del municipio de San Pedro Necta, departamento de Huehuetenango

Su despacho

Señor Arnulfo Arsenio Ramírez Ruiz

En mi calidad de Contralor General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor

Arnulfo Arsenio Ramírez Ruiz

Presidente y Representante Legal

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MICROREGIONAL LA LOMA AJAL

Comunidad El Palmar, del municipio de San Pedro Necta, departamento de Huehuetenango

Su despacho

Señor Arnulfo Arsenio Ramírez Ruiz:

En mi calidad de Subcontralor de Probidad y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el decreto 13-2013, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor

Arnulfo Arsenio Ramírez Ruiz

Presidente y Representante Legal

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MICROREGIONAL LA LOMA AJAL

Comunidad El Palmar, del municipio de San Pedro Necta, departamento de Huehuetenango

Su despacho

Señor Arnulfo Arsenio Ramírez Ruiz:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto No. 31-2002 y sus reformas contenidas en el decreto No. 13-2013 conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACION DE DESARROLLO MICROREGIONAL LA LOMA
AJAL
DEL 13 DE OCTUBRE DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, ABRIL DE 2015

| | |
|--|----|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| Base legal | 1 |
| Función | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 1 |
| Fundamento legal | 1 |
| Otros aspectos legales | 2 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 2 |
| Generales | 2 |
| Específicos | 2 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 3 |
| Área financiera | 3 |
| Área técnica | 4 |
| 5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES | 5 |
| Comentarios | 5 |
| Conclusiones | 5 |
| 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 6 |
| Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables | 6 |
| 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 10 |
| 8. COMISIÓN DE AUDITORÍA | 11 |
| ANEXOS | 12 |
| Del área financiera | |
| Nombramiento | |
| Forma única de estadística | |
| Formulario SR1 | |



Guatemala, 30 de abril de 2015

Señor

Arnulfo Arsenio Ramírez Ruiz

Presidente y Representante Legal

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MICROREGIONAL LA LOMA AJAL

Comunidad El Palmar, del municipio de San Pedro Necta, departamento de Huehuetenango

Su despacho

Señor Arnulfo Arsenio Ramírez Ruiz:

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAAE-0147-2014 de fecha 02 de septiembre de 2014, ha practicado auditoría gubernamental que incluyó la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a la entidad ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MICROREGIONAL LA LOMA AJAL, identificada con la Cuentadancia A-M-13-006-042-98, con el objetivo de evaluar la administración de los fondos públicos provenientes del Estado

El examen comprende el período del 13 de octubre de 2005 al 31 de diciembre de 2014 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de los fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución de subsidios para programas productivos, presentan razonablemente la situación financiera, sin embargo, se detectaron deficiencias en los rubros de ingresos y egresos, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

1. Recepción de fondos públicos, sin emisión de formas oficiales
2. Falta de publicación en GUAATECOMPRAS



La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Lic. Albino Enrique Archila De Leon supervisado por: Lic. Angel Ulin Chanax

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. ALBINO ENRIQUE ARCHILA DE LEON
Coordinador Gubernamental

Lic. ANGEL ULIN CHANAX
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base legal

La Asociación de Desarrollo Microregional La Loma Ajal, es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Civil de la Municipalidad de San Pedro Necta, libro número 1, partida 02-98, folio número 03 de fecha 26 de octubre de 1998.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número A-M-13-006-042-98 y registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria, con número de identificación tributaria 1741465-2.

Se encuentra ubicada en la Comunidad El Palmar, del municipio de San Pedro Necta, departamento de Huehuetenango.

La Asociación de Desarrollo Microregional La Loma Ajal, en lo sucesivo del presente informe se le denominará la Entidad.

Función

La Entidad tiene dentro sus fines y objetivos principales los siguientes: a) Promover el desarrollo integral de la población que conforman las comunidades que integran esta asociación microregional; b) Promover procesos de participación en comunidades integrantes y c) Gestionar y gerenciar los recursos financieros destinados a la ejecución de proyectos y otros asignados en el documento de origen.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Decreto Número 13-2013 Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la



República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos legales

Decreto Número 02-2003, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 44, 45, 46, 47 y demás artículos aplicables.

Acuerdo Gubernativo Número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdos Internos de la Contraloría General de Cuentas.

Leyes y disposiciones vigentes relacionados con la administración de fondos públicos.

Nombramiento de auditoría DAEE-0147-2014, de fecha 02 de septiembre de 2014, emitido por el Director de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Examinar los registros contables y auxiliares de los fondos públicos para emitir opinión sobre la razonabilidad en la ejecución de los mismos, durante el período auditado.

Específicos

Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, relacionada a la administración de fondos públicos provenientes del Estado.



Revisar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables.

Determinar la veracidad en la administración de los fondos del Estado, por los responsables de la Entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría incluye un examen con base a la evidencia que sustenta los montos y las operaciones financieras registradas en la caja fiscal. También incluye la evaluación de los procedimientos aplicados por la Entidad, por el período del 13 de octubre de 2005 al 31 de diciembre de 2014, a las cuentas de ingresos y egresos, así como a la documentación de respaldo en la ejecución de los programas que realizan.

En el proceso de la revisión, se verificó el 100% de ingresos y egresos, razón por la cual no se consideró la aplicación del método del muestreo, derivado del monto ejecutado por la Entidad.

Caja Fiscal

Se comprobó que la Entidad al 31 de diciembre de 2014, no tiene formas oficiales autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, por lo tanto los registros contables no los elaboró en la forma 200-A-3, caja fiscal y no rindió cuentas ante el ente fiscalizador, razón por la cual se formuló el hallazgo respectivo, relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

Bancos

Se confirmó que la Entidad, utilizó una cuenta de depósitos monetarios, identificada con el número 34911013095, en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y al 31 de diciembre de 2014, no presenta disponibilidad financiera.

Ingresos

Durante el período auditado, la Entidad percibió fondos provenientes del Ministerio



de Economía por Q235,872.00, con financiamiento externo del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural, Préstamo BIRF 7374-GU. (Ver anexo 1 y 3)

Asimismo, se revisó la documentación de soporte, estableciéndose que se respalda con recibo por donaciones, el que se depositó en bancos del sistema financiero del país de manera oportuna, el mismo no presenta diferencia.

Se verificaron los documentos de respaldo, los cuales cumplen con requisitos contables y legales.

Egresos

De conformidad con los registros en los libros contables de la Entidad, los egresos ascienden a Q235,872.00, y fueron destinados para la ejecución del programa de Desarrollo Económico desde lo Rural, para la adquisición de fertilizantes y otros insumos agrícolas. (Ver anexo 1)

Se verificaron los documentos de respaldo, los cuales cumplen con requisitos contables y legales.

Sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado

Se verificó que la Entidad no publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado Guatecompras, el evento correspondiente a la adquisición de fertilizantes y otros insumos agrícolas, situación que originó la formulación del hallazgo respectivo.

Contrato

Se suscribió el contrato número CS-016-2013 PDER/MINECO durante el período auditado por Q235,872.00, de los cuales fueron transferidos y analizados en su totalidad. (Ver anexo 4)

Área técnica

De conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 620, que regula el uso del trabajo de un experto, se solicitó por medio del oficio DAEE-OF-04-0147-2014 de fecha 04 de mayo de 2015, a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, para que se realice la evaluación técnica del contrato suscrito, quién por separado presentará el informe respectivo.



5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Al requerir la información contable y financiera de la Entidad, se estableció que no existe la presentación y elaboración de la forma oficial 200-A-3 caja fiscal y recibos de ingresos varios 63-A2, que respalden la recepción de los fondos públicos, razón por la que se formuló el hallazgo respectivo.

La Entidad emitió carta de representación, en oficio sin número de fecha 06 de febrero de 2015, dando a conocer los hechos relevantes, que tienen repercusión en la información financiera reportada, durante el período auditado; asimismo, se hace constar que proporcionaron toda la información administrativa y financiera.

Se suscribió el Acta No. DAEE-10-2015, de fecha 08 de mayo de 2015, por medio de la cual se deja constancia de la recepción de la documentación por parte de los responsables de la Entidad, enviando sus argumentos, mediante oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2015, para su análisis correspondiente, debido a que no se presentaron a la discusión correspondiente.

Conclusiones

Que la Entidad en lo relativo a la información financiera de los fondos recibidos del Estado, para la ejecución del contrato número CS-016-2013 PDER/MINECO, del proyecto denominado: "Suministros de fertilizantes y otros insumos agrícolas", presenta razonablemente la situación financiera; sin embargo se detectaron deficiencias relacionadas con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, durante el proceso de auditoría.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Recepción de fondos públicos, sin emisión de formas oficiales

Condición

Durante el proceso de auditoría se comprobó que la Entidad, suscribió el contrato No. CS-016-2013 PDER /MINECO con el Ministerio de Economía con financiamiento externo del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural Préstamo BIRF 7374-GU , por el monto de Q235 ,872.00, sin extender recibo de ingresos autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el registro de fondos públicos, así mismo, se comprobó que dichos ingresos no se registraron en caja fiscal 200-A-3.

Criterio

El Decreto Gubernativo No. 2082 del Presidente de la República de fecha 27 de mayo de 1938, artículo 11 indica: " Que por todo ingreso o cantidad recaudada se extenderán recibos en los formularios numerados, autorizados y sellados para el efecto, por la Dirección General de Cuentas".

Causa

Inobservancia a los preceptos legales aplicables, por parte de los directivos de la Entidad, con respecto a los recibos que deben utilizarse para la administración de fondos públicos.

Efecto

No permite al ente fiscalizador obtener información confiable y oportuna para lograr los objetivos de la auditoría.



Recomendación

El Presidente y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones al Contador y Directivos, para realicen las gestiones ante la Contraloría General de Cuentas, a efecto de cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente aplicable a la administración de fondos públicos, en la vía administrativa, contable y legal.

Comentarios de los Responsables

Mediante oficio sin número, de fecha 08 de mayo de 2015, el Presidente y Representante Legal y el Tesorero, ambos de la Entidad, manifestaron: "En relación a la condición, usted menciona que no se emitió recibo autorizado por Contraloría General de Cuentas, para el registro de la recepción de Q235,872.00 del contrato No. CS-016-2013 PDER/MINECO con el Ministerio de Economía.

A requerimiento del PDER/MINECO se entregó un RECIBO DE DONACIÓN autorizado por la Superintendencia de de Administración Tributaria, quienes basados en la opinión legal Opinión No. DAJ-199-2011 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas lo hicieron de esa manera por considerar estos fondos No Reembolsables, así como lo establecido en el Manual de inducción del Fondo de Capital Semilla del PDER-MINECO Fase II Procedimiento para solicitar desembolsos del capital semilla, numeral 3 inciso b que literalmente dice "3. La organización de productores solicita al PDERR/MINECO el pago del desembolso correspondiente, para lo cual presenta la documentación siguiente: b) Recibo de ingreso o factura contable, por el monto solicitado".

Comentario de la Auditoría

Del análisis realizado a la documentación y argumentos presentados por los responsables de la Entidad, se determinó que los mismos no son suficientes y competentes para considerar su desvanecimiento, razón por la cual se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------------|----------------------------------|---------------------|
| PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | ARNULFO ARCENIO RAMIREZ RUIZ | 5,429.38 |
| TESORERO | FRANCISCO (S.O.N.) MORALES BRAVO | 5,429.38 |
| Total | | Q. 10,858.76 |



Hallazgo No. 2

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

Durante el proceso de auditoría se comprobó que la Entidad, no utilizó el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Guatecompras-, para publicar el evento, correspondiente a la cotización del contrato No. CS-016-2013 PDER/MINECO, que suscribió con el Ministerio de Economía con financiamiento externo del Programa de Desarrollo Económico Desde lo Rural, préstamo BIRF 7374-GU, para el proyecto denominado: "Fortalecimiento de la Producción de Café convencional de la Asociación de Desarrollo Microregional La Loma Ajal -ASODELA- con la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas en el cultivo de café", por el valor de Q235,872.00.

Criterio

El Decreto No. 27-2009, del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 14. "Se reforma el artículo 54 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda así: Artículo 54. Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales, internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra establecida en esta ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuesta, listado de oferentes, actas de adjudicación y contrato. Asimismo deben utilizar procedimientos de adquisición competitivo para evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos".

La resolución No. 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, artículo 25. Sanciones a entidades privadas o mixtas que ejecuten fondos públicos por infracciones en la normativa del uso del Sistema.



Causa

Inobservancia a los preceptos legales aplicables, por parte de los Directivos de la Entidad, con respecto a la publicación de eventos en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Efecto

No permitió la participación de otros oferentes en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- al no publicar el evento correspondiente, al proyecto denominado: "Fortalecimiento de la Producción de Café convencional de la Asociación de Desarrollo Microregional La Loma Ajal -ASODELA- con la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas en el cultivo de café".

Recomendación

El Presidente y Representante Legal de la Entidad, gire instrucciones al Tesorero, para que de acuerdo a la legislación vigente, se publiquen los eventos correspondientes en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Comentarios de los Responsables

Mediante oficio sin número, de fecha 08 de mayo de 2015, el Presidente y Representante Legal y el Tesorero, manifiestan: "En la condición se menciona que se comprobó que ASODELA, no utilizó el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, para publicar el evento correspondiente a la cotización del contrato CS-016-2013 PDER/MINECO, para la implementación de Buena Practicas Agrícolas en el cultivo del Café, por el monto de Q 235,872.00

Hacemos constar que todo el proceso de ejecución de este contrato se basó en que los fondos recibidos del PDER/MINECO fueron NO REEMBOLSABLES y tratado como una Donación, basados en la opinión Legal Opinión No. DAJ-199-2011 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, además en el proceso de cotización se contó el acompañamiento y aprobación del PDER/MINECO, observando todo el proceso establecido en el Reglamento para el Acceso al Fondo de Inversión y el Manual de Inducción del Fondo de Capital Semilla.

Respecto a lo argumentado en los dos hallazgo, sírvase encontrar copia del oficio



o providencia DAG-PROV-1179-2011 de fecha cuatro de julio de dos mil once, de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas.

En dicho documento está contenida la Opinión No. DAJ-199-2011 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, la cual menciona "que es el Ministerio de Economía como unidad ejecutora de los fondos PDER el responsable y consecuentemente sujeto de fiscalización respecto a los fondos No Reembolsables", que ésta asociación recibió de dicho Ministerio, mencionado también en la Opinión Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía la cual se adjunta a esta nota.

Adjunto a la presente a) copia de Opinión Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, b) copia Opinión Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de economía, c) copia del documento Manual de Inducción del Rondo de Capital Semilla del PDER/MINECO Fase II Procedimiento para solicitar desembolsos del capital semilla, donde nos solicitaron factura o recibo de ingresos/donación y no recibo 63-A".

Comentario de la Auditoría

Del análisis realizado a la documentación y argumentos presentados por los responsables de la Entidad, se determinó que los mismos no son suficientes y competentes para considerar su desvanecimiento, razón por la cual se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------------|----------------------------------|--------------------|
| PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | ARNULFO ARCENIO RAMIREZ RUIZ | 2,106.00 |
| TESORERO | FRANCISCO (S.O.N.) MORALES BRAVO | 2,106.00 |
| Total | | Q. 4,212.00 |

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|-----|------------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| 1 | ARNULFO ARCENIO RAMIREZ RUIZ | PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL | 13/10/2005 - 31/12/2014 |
| 2 | FRANCISCO MORALES BRAVO | TESORERO | 13/10/2005 - 31/12/2014 |



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. ALBINO ENRIQUE ARCHILA DE LEON
Coordinador Gubernamental

Lic. ANGEL ULIN CHANAX
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



ANEXO 1

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MICROREGIONAL LA LOMA AJAL

RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 13 DE OCTUBRE DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE 2014

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

| PERÍODO | INGRESOS | EGRESOS | SALDO CONTABLE |
|--|-------------------|-------------------|----------------|
| SALDO INICIAL | | | 0.00 |
| Del 13 de octubre de 2005 al 31 de diciembre de 2012 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 | 235,872.00 | 235,872.00 | 0.00 |
| Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTALES | 235,872.00 | 235,872.00 | 0.00 |

Fuente: Documentos de ingresos y egresos.

Comentario:

El cuadro anterior muestra los ingresos y egresos reportados por la Entidad, al 31 de diciembre de 2014.



ANEXO 2

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MICROREGIONAL LA LOMA AJAL
COMPARACIÓN DEL SALDO CONTABLE DE CAJA FISCAL CON BANCOS
DEL 13 DE OCTUBRE DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

| DESCRIPCIÓN | VALOR TOTAL | SALDOS |
|--|-------------|-------------|
| SALDO INICIAL | | |
| Ingresos percibidos durante el período auditado | 235,872.00 | 235,872.00 |
| (-) Egresos ejecutados durante el período auditado | 235,872.00 | 0.00 |
| Saldo de Caja Fiscal al 31 de diciembre de 2014 | | 0.00 |
| (-) Saldo de bancos | | 0.00 |
| DIFERENCIA | | 0.00 |

Fuente: Estado de cuenta bancario y facturas.

Comentarios:

El presente anexo refleja la comparación del saldo de caja con el saldo de bancos, no estableciéndose diferencia.



ANEXO 3

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MICROREGIONAL LA LOMA AJAL
INTEGRACIÓN DE INGRESOS POR ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS
DEL 13 DE OCTUBRE DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE 2014
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

| NOMBRE DE ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS | TOTAL |
|--|-------------------|
| Ministerio de Economía | 235,872.00 |
| TOTAL | 235,872.00 |

Fuente: Contrato suscrito con la Entidad y estados de cuenta bancarios.

Comentario:

El presente anexo, muestra el aporte del Ministerio de Economía trasladado a la Entidad, durante el período auditado.



ANEXO 4

**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MICROREGIONAL LA LOMA AJAL
 INTEGRACION DE CONTRATO ADJUDICADO EJECUTADO
 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

| No. | ENTIDAD PROVEEDORA DE RECURSOS | CONTRATO | MONTO SUSCRITO | TRANSFERENCIA RECIBIDA | VALOR EJECUTADO | SALDO | % FINANCIERO | STATUS |
|----------------|--------------------------------------|--------------------------------|-------------------|---------------------------|--------------------|-------------|-----------------|------------|
| 1 | Ministerio de Economía | No. CS-016-2013 PDER/MINECO | 235,872.00 | 235,872.00 | 235,872.00 | 0.00 | 100 | Finalizado |
| TOTALES | | | | 235,872.00 | 235,872.00 | 0.00 | | |

Fuente: Contrato suscrito.

Comentario:

El presente cuadro muestra el contrato suscrito entre el Ministerio de Economía y la Entidad, durante el período auditado.



Nombramiento



Revisé
[Signature]
03-09-2014
11:15

DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES

NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA

DAEE-0147-2014

Guatemala, 02 de septiembre de 2014

Auditor Gubernamental:
LIC. ALBINO ENRIQUE ARCHILA DE LEON

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Reformados por los artículos 49 y 52, del Decreto número 13-2013, del Congreso de la República y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le (s) designa para practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento a ASOCIACION DE DESARROLLO MICROREGIONAL LA LOMA AJAL CON LA CUENTA No. A-M-13-006-042-98 UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, con resultados de la auditoría hasta el 31 de diciembre de 2014, esta actividad será supervisada por el LICENCIADO ANGEL ULIN CHANAX.

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario podrá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2 de la norma citada, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley y sus reformas.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará (n) constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba (n) y papeles de trabajo que elabore (n) para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 15 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo. La presente auditoría debe realizarse en dos etapas, debidamente coordinadas con el supervisor asignado, hasta finalizar la misma, la primera comprenderá al 31 de agosto, cuyo plazo será de 08 días y la segunda al 31 de diciembre utilizando el tiempo restante.

47491

[Signature]
Lic. Edwin H. Salazar Jerez
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

[Signature]
Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt



Forma única de estadística



Formulario SR1

